

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chivay, 06 de mayo del 2025

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 58-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.



#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2025; el informe Nº 00161-2025-AUTOCOLCA/ADM, de la Oficina de Administración y Finanzas de Autocolca, el Informe Técnico Nº 224-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 123-2025-OAJ-/AUTOCOLCA/CAPCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica de Autocolca, el Oficio Nº 340-2025-AUTOCOLCA/G, de la Gerencia de Autocolca, mediante el cual solicita pase a consideración en sesión de concejo la transferencia de recursos financieros para la ejecución de la ficha técnica: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TEMPLO MIRADOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, AUTOCOLCA es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno creada por Ley N°24521de fecha 07 de junio de 1986 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-88-ICTI/TUR, y que cuenta con autonomía económica, técnica, administrativa y con recursos propios.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24521, Ley de creación de Autocolca señala que se tiene como principal misión asegurar "(...) la promoción, desarrollo, restauración, cuidado, protección y explotación de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y económicos de la zona que en adelante constituirá el circuito turístico (...) y según el artículo 4° de la mencionada ley líneas arriba, establece sus funciones de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos- AUTOCOLCA.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, establece en su artículo 4.2 que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no con eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del títular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, el artículo 13.2 de la Ley Nº 32185. Ley de Presupuesto de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, indica que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE





Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital", con el cual es necesario agendarlo para sesión de concejo a efectos de que esta sea deliberada y resulta según sus facultades.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

### SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque de la Provincia de Caylloma, departamento de Arequipa para la ejecución de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TEMPLO MIRADOR SAN ANTONIO. DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 249,144.43 (doscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 43/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial Lic. Alfonso Mamani Quispe, para la firma de Convenio Interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia Financiera entre la entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica de Autocolca, la elaboración del convenio interinstitucional para la ejecución de obra bajo la modalidad de transferencia financiera entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Autocolca y a la Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal de trasparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





